

tambien el Per. M. Panadonia, y tabernas publicas con las respecti
bas Orden y medidas, para la devida Administracion & Justicia. —
Viose tambien un oficio de la Diputacion de la Prov. de Guipuz
coa, su fecha en Victoria a treinta & Nove de Mayo concebido en los
terminos siguientes: —

Oficio de la
Diputacion de Guipuz
coa

La sorpresa que padecieron nras tropas en Bergara la tarde del vein
te y ocho de Mayo, y lo manifestado por el Ex. Sr. D. Manuel de Mu
bi sobre la ninguna seguridad que quedaba ya a los restantes Pueblos que
componen la Prov. en el Consejo de Guenague reconoció la noche de mis
mo dia en la villa de Mondragon a motivo a mi conocimiento, con
aprobacion de todos los Jefe militares, y la del Sr. D. Miguel de Mendinueta
ta Ministro destinado por S. M. para Presidenta, en una Compania
y despues de haver examinado el expresado Sr. D. Manuel de Mu
bion su viaje = Aunque en las causas y el deseo de evitar el que queda
ven sorprender a por el enemigo sin persona, me obligo a tomar la maxima
de revolucion; nunca a sido mi ánimo apañar la vida de mis Pueblos
y sus Vecinales: y por lo mismo, he fijado, por ahora, mi residencia en esta
Ciudad hasta el momento, que con alguna seguridad pueda trasladar
la a mi Dicitria. Me dedico, pues, en el interin y siempre a ha
cer ver lo mucho que deseo la felicidad de mis Pueblos, y sus Vecinales,
no perdonando a trabajo, ni fatiga, y suministrando aquellos auxilios
que proporcionan las actuales circunstancias = Paso de cuyo concepto
y el de que no escasean todavia (aquellos auxilios) los medios de pelear
al enemigo, no puedo menos de esperar de la acreditada lealtad &
bravura, el que prosiga redoblando los esfuerzos con que siempre a sido
por su parte la Casa de Bor. del Rey, y la Patria = No se que
a la D. D. de la Diputacion en Victoria a treinta & Nove de
1794 = Un de un de = Por la M. N. y M. de la Prov. de Guipuz. = To
de un de = N. y D. de Bergara. —

Años de

En su vista acordó el Congreso de Concept. Maestros, y respon
da a la Diputacion diciendo que en medio de los males que
ha padecido esta villa, y son bien conocidos y publicos, por equiva
sintiendo a S. M., y a la Patria con el decoro, y honor que lo huere
merecido hasta ahora, y es de su obligacion. —

Con lo qual se disolvió el Congreso, y firmó el Sr. Alcalde de
Corambre, y en fe de todo yo el Ex.

Miguel Joseph
de Armatiguiz

Pedro Domingo

W. Armatiguiz

En la Casa Consistorial de esta villa de Bergara a once de Diz.

En el recibimiento noventa y quatro habiendose juntado los Señores
D. Miguel José de Amategui Alcalde, D. Pedro José de Olariaga Me-
ridor, D. Miguel de Urzaci Diputado del Cuzco, y D. Pedro de Zaca-
Diputado del Consejo; escribió su mandado de oficio a la Diputación de Cuzco
sus then en victoria siete, y doce del presente mes de Joven año

Casa del Sr.
Ministro de
Estado -

Contra el tres y seis del corriente me han pasado los Excs. Señores Duque
de la Andia, y Conde de Coloma los dos oficios que a la letra dicen asi =
Haviendole leydo al Rey la Representacion de V. S. de veinte y nueve
de Vore de ano, en que expone la demerced en que se ha visto
abandonar su residencia en Mondragon, y toda su Prov. de rentas, a la
degraciada accion de la veinte y ocho, en que fueron sorprendidos
nras tropas, me ha mandado V. M. asegurar a V. S. que no voto a que
ba su conducta, sino que queda S. M. muy satisfecho de ella, y de su bu-
nos deseos, esperando que sus Nacrales unidos al Exco. se alorarian prom-
tamente al Enemigo = Dio fe a V. S. en D. S. Lorenzo 3 de Diz. de 1794 =
El Duque de la Andia = Sr. Diputado Gual de la Prov. de Cuzco =

Del Gual en Gefe

En mi marcha para esta villa, recibí los dos oficios de V. S. de primero y
tercero del corriente, con todas las Copias que me incluye, y de de luego te-
nia tomadas quantas providencias son dables para socorrer a V. S.
como lo manifiesta el Cuerpo de Tropas, que conduce el Uaxical al
Campo de Erceban Uiro que se halla en Salbatima a las ordenes inme-
diatas del Marques de Mubi = No perdí momento p. adelantarse a Cuen-
por que amenazasen a Tolora, y contribuyesen los progresos de los Enemi-
gos, y yo mismo en fuerza de la deferencia, que me merecen estas
fiel. Provincias, me he dirigido a socorrerlas, y con esta parte en su
sucesos = Con la mayor Satisfacion he tenido la agradable noticia
de haver los Nacrales de V. S. auxiliados de los Abates, y Vicaynos,
asofados a los (sic) contrarios del exere, que sin embargo ocupa-
ron; de cuyos sucesos estoy completamente informado, y me ha pareci-
do muy bien el valor que han manifestado, viendo muy propio de el
exemplo, que leida a V. S. para que se sacrificuen por la Religion, y su
beneficio Soberano, y su mismo interes en la Conservacion de sus pro-
piedades y Opases; manifieste a V. S. mi gratitud, y uente que no me
vire de su suelo hasta de ser tomadas quantas providencias conceptua
El caso, para su mejor seguridad, y defena = Dio fe a V. S. en
D. Vergara 6 de Diz. de 1794 = El Conde de Coloma = M. N.
y M. de la Provincia de Cuzco a 11 = Zela, comunico a V. S.
esperando que en Celo excitara, y animara a mis Nacrales p. la defen-
sa justa de la causa de Dios, del Rey, y de la Patria, qual corresponde
un bien acreditada lealtad, y ala particular duccion con q.
le trata S. M. y obligacion en que se hallan contrarios de coiser
ponderar sus propiedades, y opresiones, que merecen al Gual en Gefe
Vio Señor que a 11 de D. Demi Diputacion extraordinaria

en la Ciudad de Victoria el 12 de Diciembre de 1794 = Unánimemente
Unánimemente = Por la M. N. y M. d. P. N. y M. d. P. N. = Toré Ant.º & Urreaga
N. y d. V.º & Bergara

oro op in de la
Diputación de
de Victoria: da
parte de rta a
fija en residen
cia en Salinas

Viendo que ya mis tropas se hallan establecidas en las villas de
Bergara y Monragón, y que por lo mismo, y habiéndose engrandecido
aquellas, puede con más seguridad, he resuelto
situarme en la villa de Salinas, con deseo de prestar más cer
ca á mis Pueblos todo lo alivio posible. Erase, pues, para el lunes
proximo quince el consiente en aquella residencia á la que podía
vni dirigirse en todo todo vela oficiere = Dño Señor á vni.
D. Demi Diputación extraordinaria en Victoria 12 de Diciembre
de 1794 = Unánimemente = Por la M. N. y M. d. P. N. y M. d. P. N. =
Toré Ant.º & Urreaga = N. y d. V.º & Bergara = 12.
Aunque no he podido hasta ahora verificar mi marcha á Salinas
mañana 17 de Diciembre =

Acuerdo.

En una vista y acuerdo puse por Presidente de los oficios. Con lo que
al re acabó el Congreso, y firmó de M.º Alcalde por vni y por los demás
segun costumbre, y en fe de todo yo el Ex.º = Toré Vizcaino =

Miguel Joseph
de Armatagui

[Signature]
Dño Domingo
de Armatagui

Q

En la Sala Comunal de la V.º & Bergara á trece de Diciembre de mil re
cientos noventa y quatro; estando junta y congregados los señores Alcal
de D.º Miguel Toré de Armatagui, D.º Juan de Urreaga y D.º Pedro Toré
& Olariaga Presidentes, D.º Miguel de Urreaga Diputado del comun
y D.º Pedro de Traxta Diputado del Concep: Se trató sobre la Provision
y abarcor de esta villa para el año proximo venidero, y conij uiente es ac
cion de vni; y el Ayuntamiento, teniendo presente la proximidad del
Enemigo, y los dias movimientos, y apuro en que se ve el Pueblo con este
motivo; y no habiendo por otra parte sujeto, que quisiera encargarse de estos
vamos, por la regla en que se ha corrido anteriormente, por la poca segu
ridad que se nota: acuerdo que se administra en todo lo expresado anterior
los por cuenta y riesgo de la villa encargandose en unidadd ad.º Toré Nico
las de Armatagui vecino de esta villa con el salario que se le pague por el Sr.
Alcalde, y q.º de ello se le dio la comision necesaria, igualm.º q.º p.º buscar
refugio y Escudaria con el la Provision de Urreaga y Urreaga de Armatagui.
f.º el tpo, y con las condiciones q.º le pasareca, con el talidad de q.º el encargado
satisfaga alab.º el Porabto acordado. Con lo qual se acabó el con
greso, y firmó de M.º Alcalde segun costumbre y en fe de todo yo el Ex.º =

que se administra
de cuenta de la
de los arbitrios
y prohibiciones.

Miguel Joseph
de Armatagui

[Signature]
Dño Domingo
de Armatagui